

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO X.

PANAMÁ, 27 DE AGOSTO DE 1913

NÚMERO 1967

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
BELISARIO PORRAS.
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO FILÓS.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Calle 3ª—Casa particular: Calle 14 Oeste N° 195.

Secretario de Relaciones Exteriores,
ERNESTO T. LEFEVRE.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11. N°

Secretario de Hacienda y Tesoro,
ARISTIDES ARJONA.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 8ª N°

Secretario de Instrucción Pública,
GUILLEMO ANDREVE.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte N°

Secretario de Fomento,
RAMÓN F. ACEVEDO.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno primer piso, Avenida Central.—Casa particular, Avenida B. N° 81.

EDEVINA A. DE AROSEMENA
EDITOR OFICIAL
Oficina: Avenida Central, número 37.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
ENRIQUE L. HURTADO.

REGLAMENTO.

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrà Consejo de Gabinete los martes y los viernes de 10 a. m. a 12 m. Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones ó ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 á 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender á todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono ó por escrito.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá á domicilio á los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1909 «sobre reformas civiles y judiciales» á B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español é inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, á B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías é indultadas á B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres á B. 0.15 cada ejemplar.

El Cajero Jefe,

J. M. ALZAMORA.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», á razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Cajero Jefe,

J. M. ALZAMORA

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 26 de 11 de Agosto de 1913, por la cual se declara que el señor Justino López E. no ha comprobado ni puede probar que reúne las condiciones requeridas por la ley para ser Juez Superior ó de Circuito..... 4511

Resolución número 27 de 13 de Julio de 1913, por la cual se declara que el señor Guillermo Trindado reúne las condiciones que requiere la ley para ser Juez Municipal en la capital de la República ó en Cabeceras de Provincias..... 4512

Resolución número 28 de 16 de Agosto de 1913, por la cual se concede licencia de pena al reo Juan Duque..... 4512

SECCIÓN TERCERA

Resolución número 28 de 14 de Agosto de 1913, por la cual se concede una licencia..... 4512

Resolución número 29 de 14 de Agosto de 1913, por la cual se acepta una licencia..... 4512

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 46 de 11 de Julio de 1913, revocada á una consulta del Administrador de Tierras de la Provincia de Panamá..... 4512

Resolución número 47 de 11 de Julio de 1913, por la cual se concede una licencia..... 4512

Lista de las Patentes de nacionalización expedidas por la Armería Postal de Panamá desde 1903 hasta la fecha..... 4512

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 109 de 1913, de 13 de Agosto, por el cual se dictan varias disposiciones en el Ramo de Instrucción Pública..... 4512

Decreto número 110 de 1913, de 19 de Agosto, por el cual se dictan varias disposiciones en el Ramo de Instrucción Pública..... 4512

Decreto número 111 de 1913, de 11 de Agosto, por el cual se hacen varios nombramientos..... 4512

Resolución número 348 de 8 de Agosto de 1913, por la cual se cancela una beca..... 4513

Resolución número 350 de 8 de Agosto de 1913, por la cual se cancela una beca..... 4513

Resolución número 352 de 11 de Agosto de 1913, por la cual se acepta el fador presentado por el señor Adolfo Alemán V..... 4513

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Estados de Caja de la Tesorería General de la República, correspondientes á los días 22 y 23 de Agosto de 1913..... 4513

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

JUZGADO MUNICIPAL

Acta de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito de Bocas del Toro, al Juzgado Municipal del mismo Distrito, el día 7 de Agosto de 1913..... 4513

PROVINCIA DE LOS SANTOS

JUZGADO DEL CIRCUITO

Acta de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito de Chitré al Juzgado Municipal del mismo Distrito, el día 31 de Julio de 1913..... 4513

OFICINA DE REGISTRO

Relación del movimiento habido en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Los Santos durante el mes de Julio del año en curso..... 4514

DISTRITO DE CHITRÉ

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de Chitré al Juzgado Municipal del mismo Distrito, el día 31 de Julio de 1913..... 4514

Avisos oficiales..... 4514

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 206

por la cual se declara que el señor Justino López E. no ha comprobado ni puede probar que reúne todas las condiciones requeridas por la ley para ser Juez Superior ó de Circuito.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 206.—Panamá, Agosto 11 de 1913.

El señor Justino López E., nombrado Juez Principal del nuevo Circuito de Oriente, solicitó, en memorial fechado el 25 de Enero del presente año, que se declare que el reúne las condiciones que la ley exige para ejercer las funciones de Juez Superior ó de Circuito, presentando al efecto unos documentos que acreditan que el ha desempeñado efectivamente las funciones de Juez de tres declaraciones relativas á su buena reputación; pero antes de que esa solicitud fuera considerada, presentóse el señor Joaquín Barahona haciéndola, fundándose en que el citado López carece de una de las referidas condiciones, por ser persona de mala conducta.

El señor Barahona presentó con el escrito en que hizo la gestión expresada, la prueba sumaria de los hechos en que la funda; pero para asegurar mejor acierto en la correspondiente decisión, se dispuso, en Resolución número 129, fechada el 10 de Mayo

último, enviar al Gobernador de la Provincia de Los Santos copias de los escritos y de las pruebas presentados por dicho señor Barahona, á fin de que se ampliara éstas de la manera más conveniente para el esclarecimiento de la verdad, y mantener en suspenso, entre tanto, la calificación de las pruebas presentadas por el señor López para acreditar su capacidad legal para el ejercicio del cargo mencionado.

Cumplida satisfactoriamente por el citado Gobernador la referida comisión, es llegado el caso de dictar la Resolución definitiva á que haya lugar, y para ello se considera:

Los cargos formulados por el señor Barahona contra el señor López son los siguientes:

1º Que el señor Justino López, nombrado por la Corte Suprema de Justicia, Juez del Circuito de Oriente, como declaró con mucha frecuencia y en términos que no puede tenerse en pie ni siquiera para firmar su nombre.

2º Que no es competente para desempeñar tan importante cargo, pues ha llegado el caso de confundir la tramitación de los juicios al declarar como declaró que las demandas desde uno hasta trescientos pesos se ventilaban verbalmente; la prueba de esto se encuentra en el Juzgado Municipal de Las Tablas en demanda que se ventiló entre Pablo Velázquez y Nazario Montenegro.

En el Juzgado del Circuito de Los Santos se encuentra una demanda contra Gumercindo Domínguez por el delito de estafa de los bienes de la sucesión de Matías Barahona, figurando en ese proceso la escritura de 20 de Noviembre de 1905, número 81, la cual extendió el señor Justino López como Notario del Circuito Notarial de Oriente. Con declaración de León, Ezequiel Díaz, Gerardo de González R., Virgilio Díaz, Matías Tejada, Ascensión Broce, Nicanor Urrutia y Ambrosio González, declaraciones que se encuentran en el proceso mencionado, se demuestra que cuando se hizo dicha escritura el otorgante se encontraba rematado, á pesar de lo cual el Notario López no tuvo empacho en firmar y autenticar la escritura.

Con las declaraciones rendidas ante el Gobernador de Los Santos por los señores Reyes Muñoz, Higinio Díaz Velasco, José Sugasti, Higinio de León, Ezequiel Urrutia Díaz, Isaac Díaz, Olegario Barrelier, Francisco Alvarez, Ascensión Broce, y Francisco Fillos, se ha comprobado, sin lugar á dudas, el primero de los cargos expresados, pues todos ellos aseguran que el señor López se embriaga con mucha frecuencia porque acostumbra hacer uso excesivo del licor. Y como la embriaguez habitual constituye caso de mala conducta, que define y castiga el artículo 550 del Código Penal, tratándose de empleados públicos, no es posible estimar que una persona que habitualmente se embriaga goce de buena reputación.

Respecto al segundo cargo hecho al señor López se observa que las copias de las piezas conducentes del Juicio mencionado promovido por Nazario Domínguez contra Pablo Velázquez, no demuestran que el señor López es incompetente para desempeñar el cargo de Juez de Circuito, aunque fuese errado el concepto de que las demandas de menor cuantía, desde uno hasta trescientos pesos, deben ventilarse verbalmente, porque no es preciso que el individuo nombrado Juez sea infalible en sus opiniones para que se le reconozca la idoneidad que la ley

exige. A este respecto basta que se pruebe, como ya se ha hecho, el señor López, que ha desempeñado las funciones de Juez de Circuito por más de tres años.

El hecho que constituye el tercero y último de los cargos que se le han hecho al señor López, también, ha sido plenamente comprobado con las copias que se han tomado del respectivo proceso. Demuestra ese hecho poca escrupulosidad del señor López en el ejercicio del cargo de Notario Público, pues el aparte único del artículo 2593 del Código Civil prohíbe al Notario prestar su oficio a la persona de quien tiene evidencia de que es absolutamente incapaz para obligarse, como el demente o el sordomudo que no pueda darse a entender por escrito, cuyas incapacidades advierta o reconozca por sí mismo el Notario a tiempo de celebrarse el contrato, y parece increíble que teniendo el señor López en su carácter de Notario, la obligación legal de conocer a las personas a quienes prestaba su oficio, no hubiera podido advertir o reconocer, al tiempo de extender la escritura número 81 de 20 de Noviembre de 1905 que el otorgante de Barahona se encontraba de demencia de tiempo atrás, hecho que era de pública notoriedad en la población de Las Tablas, Cabecera del Circuito Notarial, según afirman los testigos que han declarado sobre el particular.

De lo expuesto se deduce que el señor Justino López E. ha comprobado, de la manera prescrita por la ley, que está versado en la ciencia del Derecho; pero como no goza de buena reputación, carece de uno de los requisitos que exigen los artículos 59 y 70 de la Ley 58 de 1904 para ser Juez Superior ó de Circuito.

Por tanto, se declara que el señor Justino López E. no ha comprobado oportunamente ni puede comprobar que él reúne todas las condiciones que la ley requiere para ser Juez Superior ó de Circuito, por resultar que no goza de buena reputación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 207

por la cual se declara que el señor Guillermo Tribaldos, reúne las condiciones necesarias para ser Juez Municipal.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 207.—Panamá, Agosto 13 de 1913.

Los documentos presentados con el anterior memorial por el señor Guillermo Tribaldos, nombrado Juez Municipal de David, comprueban que ha desempeñado funciones judiciales por un lapso mayor de dos años; y como no hay constancia de que el solicitante ha perdido ó tiene en suspenso los derechos de ciudadano panameño, se declara que el citado Guillermo Tribaldos ha comprobado de la manera establecida en el artículo 85 de la Ley 58 de 1904, que reúne las condiciones necesarias para ser Juez Municipal en la Capital de la República ó en las Cabeceras de Provincia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 208

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan Duque.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 208.—Panamá, Agosto 16 de 1913.

De la pena de dos años y nueve meses de presidio a que por el delito de hurto fue condenado Juan Duque, pídese rebaja de esa pena. Y como apoya su solicitud en documentos que

comprueban que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y que el día 19 del mes en curso se vencen las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede a dicho reo rebaja de la tercera parte del tiempo a que fue condenado de la Provincia de Panamá, que el citado día 19 lo ponga en libertad dejándolo sujeto a la vigilancia de las autoridades por el término de seis años.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 23

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 23.—Panamá, Agosto, 14 de 1913.

Concédese a la señorita Agripina Locarno, licencia por el término de sesenta días renunciabiles para separarse del puesto de Telegrafista de la Oficina Central de esta ciudad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 29

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 29.—Panamá, Agosto, 14 de 1913.

Acéptase la renuncia que presenta la señorita Marcelina Chavarría, del cargo de Telefonista Administradora Subalterna de Correos de La Concepción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILÓS.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCIÓN NÚMERO 468

recaída a una concalita del Administrador de Tierras de la Provincia de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 468.—Panamá, Julio 11 de 1913.

Vista la consulta que el señor Administrador de Tierras de esta Provincia hace en la anterior comunicación, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 29 de la Ley 20 del presente año, se establece que admitida una solicitud de compra de un terreno se anuncie al público por medio de un edicto, que deberá contener copia de la solicitud, el cual edicto permanecerá fijado por treinta días en lugar visible de la oficina;

Que para facilitar el conocimiento de los interesados, se ordena la publicación de la solicitud, por tres veces, en cualquier periódico de la localidad ó de la Capital de la República y se agregan los ejemplares del caso al expediente; que dentro de los quince días siguientes a aquél en que se extiende la constancia de haberse recibido y agregado dicho periódico, pueden hacer oposición a la adjudicación los que se consideren perjudicados con ella.

SE RESUELVE:

Las oposiciones que se hagan dentro de los quince días siguientes al en que se anote en el expediente formado con motivo de una solicitud de compra de tierras, el recibo del periódico en el cual se ha publicado, por tres veces dicha solicitud, son aceptables y deben ser admitidas y tramitadas en la forma prescrita en el Capítulo 5º de la Ley 20 citada, aun cuando no haya vencido el término de los edictos de que habla el artículo 49 citado al principio.

Queda así resuelta la anterior consulta.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 467

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 467.—Panamá, Julio 11 de 1913.

RESUELTO:

Concédese al señor Félix Icaza P., la licencia que solicita para separarse del puesto de Celador del Muelle Fiscal de Bocas del Toro, por treinta días renunciabiles, contados desde el 2 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

LISTA

de las patentes de nacionalización expedidas por esta Agencia Postal desde 1903 hasta hoy.

Nº	AÑO	MES	DÍA	NOMBRE	TONELAJE	PROPIETARIO
73	1905	Abril	18	Alianza	33.962	José Casa
74	"	Julio	16	América	84.537	P. Pínel
2	1904	Abril	30	Una	168.354	Pínel Hermanos
3	"	Julio	27	Cuatro Hermanos	30.700	Manuel Sosa
4	"	Abril	27	Yankee		Carlos R. Duque
5	"	Agosto	28	Josefina		Chas E. Tutchell
6	"	Noviembre	11	Independencia		L. C. Wilson
7	"	Diciembre	31	Zarati	15.198	C. George N.
8	"	Septiembre	14	Milagro	28.387	Sebastián Vega
10	1906	Abril	23	San José	15.984	Jesús Díaz
11	"	"	18	Leal	13.24	Chas E. Tutchell
12	"	Mayo	2	Mary E. Hall	18.345	S. Barochicovich
13	"	Septiembre	2	La Daria	19.469	C. Vázquez
14	1907	Enero	14	Helena	10.489	C. Vázquez
15	"	Marzo	26	Unión	25.032	H. C. Jeffries
16	"	Octubre	21	Cocle	3.672	N. N. Co.
17	"	"	"	Boyaca	15.742	id. id.
18	"	"	"	Zapador		id. id.
19	"	"	"	Campo Serrano		id. id.
20	"	"	"	Aurora		id. id.
21	"	"	"	Princesa		id. id.
1	1912	Septiembre	5	Perla	12.500	S. Podelsky
2	"	Diciembre	11	Panamá	451.64	C. P. de V.
3	1913	Marzo	27	Trasporte	30.	Narciso Vergara
4	"	"	31	Dos Hermanos	19.	Victor Avila
5	"	Junio	13	Dick	30.	Arias y Tulipano

Panamá, Julio 16 de 1913.

El Agente Postal.

ENRIQUE LEWIS.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NÚMERO 109 DE 1913,

(DE 13 DE AGOSTO),

por el cual se dictan varias disposiciones en el ramo de Instrucción Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Germán Arroyo y C. Profesor de Gimnasia en la Escuela Profesional de Mujeres.

Artículo 2º Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Celedonio Aguilar para Policía Escolar de servicio en el Distrito de Capira.

Artículo 3º Elimínase la Escuela Alternada de Limón (Distrito de Colón), y créase una escuela de varones y otra de niñas en el mismo lugar, las cuales serán regentadas por el señor Marco Woodbine y la señora María S. v. de Hormechea, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á trece de Agosto de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

DECRETO NÚMERO 110 DE 1913,

(DE 13 DE AGOSTO)

por el cual se dictan varias disposiciones en el ramo de Instrucción Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Las vacaciones de mediodía de curso escolar comenzarán para todas las escuelas y colegios de enseñanza secundaria y profesional de la República, el día 4 de Septiembre y concluirán el 18 del mismo mes, de manera que el año lectivo queda dividido en dos partes: la una, del 2 de Mayo al 3 de Septiembre, y la otra del 19 de Septiembre al 20 de Enero.

Artículo 2º Nómbrase al señor Manuel Rubén Araúz A., Inspector de Instrucción Pública y Estadística de la Sección de Occidente de Chiriquí, en reemplazo del señor I. Jurado Quintero, que renunció ese puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á trece de Agosto de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

DECRETO NÚMERO 111 de 1913,

(DE 14 DE AGOSTO)

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor

Emilio Arroyo, Maestro de la Escuela de varones de Boca del Monte (San Lorenzo), en reemplazo del señor Modesto Franceschi, quien renunció ese puesto.

Artículo 20 Nómbrase al señor José María Torrijos, Maestro de la Escuela de varones de Capira.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á catorce de Agosto de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 349

por la cual se cancela una beca.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 349.—Panamá, Agosto 8 de 1913.

En el memorial que antecede, que lleva fecha 25 del pasado, el alumno del Instituto Nacional, Manuel V. Sutherland, solicita que se le cancele la beca de que disfruta en ese establecimiento, para lo cual alega que su pobreza no le permite prolongar por más tiempo sus estudios.

La Secretaría, en consideración á que el joven Sutherland puede efectivamente perjudicarse con la repetición del curso en el cual figuró el año pasado, y no encontrando, por otra parte, para resolver satisfactoriamente este asunto ninguna disposición legal anterior que prevea casos como éste,

RESUELVE:

Cancelar al joven Manuel V. Sutherland la beca de que disfruta en el Instituto Nacional y declararle libre de todo compromiso con el Gobierno.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 350

por la cual se cancela una beca.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 350.—Panamá, Agosto 8 de 1913.

Visto el memorial anterior, en el cual la señora Mercedes Acher solicita de esta Secretaría que se le cancele á su hijo Gil Barragán Acher la beca de que disfruta en la Escuela de Artes y Oficios, y vistas las razones que aduce la peticionaria en favor de sus pretensiones, las cuales vienen corroboradas por el Director de la Escuela de Artes y Oficios y por el Jefe del Taller de Electromecánica, maestro inmediato del joven Barragán Acher,

SE RESUELVE:

Acceder á lo solicitado y cancelar al joven Gil Barragán Acher la beca de que disfruta en la Escuela de Artes y Oficios, declarándolo libre de compromiso con el Gobierno.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 352

por la cual se acepta el fiador presentado por el señor Adolfo Alemán V.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Tercera.—Resolución número 352.—Panamá, Agosto 11 de 1913.

Visto el anterior memorial por el cual el señor Adolfo Alemán V. presenta como fiador para que responda

de su manejo como Administrador-Tesorero de la Escuela de Artes y Oficios, al señor Justo Fabio Arosemena y teniendo en cuenta que éste es persona abonada para el caso,

SE RESUELVE:

Acéptese al señor Justo Fabio Arosemena como fiador del señor Adolfo Alemán V. por la suma de mil quinientos baibos, valor de la fianza que el señor Alemán V. debe prestar para poder ejercer las funciones de Administrador-Tesorero de la Escuela de Artes y Oficios.

Oficiase al Notario número 1º del Circuito de Panamá, para que por cuenta del interesado eleve á escritura pública esta garantía de fianza de acuerdo con las formalidades legales.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ESTADOS DE CAJA

de la Tesorería General de la República, correspondientes á los días 22 y 23 de Agosto de 1913.

DÍA 22

Existencia anterior.....	B. 383.582,88
Entradas de hoy.....	9.583,324
Suma.....	393.166,214
Salidas de hoy.....	9.041,13
Existencia para mañana.....	384.125,084

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....	9.901,98
Plata Panameña.....	320.303,51
Monedas de Nickel.....	1.428,974
Agentes Fiscales.....	89,19
Varios Documentos.....	11.401,43
Suma.....	384.125,084

Panamá, 22 de Agosto de 1913.

DÍA 23

Existencia anterior.....	B. 384.125,084
Entradas de hoy.....	3.104,19
Suma.....	387.229,274
Salidas de hoy.....	5.355,06
Existencia para mañana.....	381.874,214

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....	B. 48.130,50
Plata Panameña.....	321.283,25
Monedas de Nickel.....	1.428,974
Agentes Fiscales.....	106,89
Varios Documentos.....	10.924,60
Suma.....	381.874,214

Panamá, 23 de Agosto de 1913.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

JUZGADO MUNICIPAL

ACTA

de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito de Bocas del Toro al Juzgado Municipal, el día 7 de Agosto de 1913.

En la ciudad de Bocas del Toro, á los siete días del mes de Agosto de mil novecientos trece, se trasladó el infrascrito Alcalde en asocio de su Secretario al local del Juzgado Municipal

con el fin de pasar la visita correspondiente al mes de Julio. Puestos los libros de manifiesto se examinaron y se encontró que todos ellos están llevados con corrección y limpieza, y de cuyo examen se obtuvo el siguiente resultado:

Sumarios en curso.....	20
Juicios en curso.....	5
Sumarios paralizados.....	5
Juicios paralizados por ausencia de los reos.....	7

Total.....	37
Entraron en Julio.....	4

Total.....	41
Asuntos civiles en curso:	
Demandas ordinarias.....	23
Juicios ejecutivos.....	8
Secuestros.....	19
Lanzamientos.....	10
Cesión de crédito.....	13
Matrimonios.....	11
Abolición de posición.....	7
Arraigos.....	6
Petición de licencia.....	1

Archivados en Julio.....	98
Total.....	92

El trabajo ejecutado en los negocios criminales en el mes de Julio es el siguiente:

Autos interlocutorios.....	5
Autos de sustanciación.....	6
Sentencia definitiva.....	1
Boletas de encarceración.....	1
Declaraciones.....	2
Notificaciones.....	41
El trabajo ejecutado en los negocios civiles es el siguiente:	
Autos interlocutorios.....	15
Autos de sustanciación.....	32
Diligencias de remate.....	7
Notificaciones.....	63
Oficios.....	42
Diligencias varias.....	12

El señor Alcalde hace constar que el Personero Municipal no asistió á esta visita por encontrarse ausente en comisión.

Se hace constar que no se pasó la visita el día 27 de Julio conforme lo ordena la Ley 45, por estar el Juzgado en comisión durante diez días. Con lo cual se terminó esta diligencia que se firma para constancia.

El Alcalde, EUSEBIO V. HERRERA. —Zenón NAVALO.—T. A. Penille, Secretario.—El Secretario, E. Escallante C.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

JUZGADO DEL CIRCUITO

ACTA

de la visita practicada por el Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos al Juzgado del Circuito de Oriente el 31 de Julio de 1913.

En el Distrito Municipal de Las Tablas, á las 2 p. m. del treinta y uno de Julio de mil novecientos trece, el señor Alcalde en virtud de la facultad que le ha delegado el señor Gobernador en telegrama de hoy, se trasladó al local donde funciona el Juzgado del Circuito de Oriente, en asocio del señor Fiscal del Circuito y su Secretario, con el fin de practicar visita de que trata el artículo 82 de la Ley 45 de 1912. Presentes en la oficina el señor Juez y su Secretario y los demás empleados de la Oficina, se hizo comienzo al acto. Puestos de manifiesto ante los funcionarios visitadores los asuntos que cursan en el Despacho, dió el siguiente resultado:

Asuntos Civiles.

Negocios venidos del Circuito de Los Santos.....	71
En curso por gestión de parte.....	6

Criminales.

Criminales venidos del Circuito de Los Santos.....	71
Ingredados en el mes y en curso.....	3
En curso de los anteriores.....	10

Mobiliario.

Escritorios de roble americana.

no grandes en buen estado..... 2

Armario con libros de cristal para libros en regular estado..... 1

Mesa pequeña para prensa de copiar..... 1

Prensa de copiar sin accesorios..... 1

Reloj de pared, en regular estado..... 1

Sillas firmes de asiento..... 3

Ganchos corrientes..... 3

Dinteros de cristal dobles..... 2

Sello, con su correspondiente almohadilla, en estado inservible..... 1

Pisa-papel de cristal..... 3

Cesto para papel inservible..... 1

Cesto de alambre..... 1

Libros copiadotes de oficio de 1907 á 1909..... 1

Libro copiadote de oficio de 1910 á 1911..... 1

Libro sentencias civiles primera instancia..... 1

Libro, sentencias de segunda instancia..... 1

Libro de autos interlocutorios civiles..... 1

Libro de autos interlocutorios criminales..... 1

Libro de autos de procedimiento y sobrelimiento..... 1

Libro de exhortos y Despachos..... 1

Libro de visita de Cárcel..... 1

Libro de registro de poderes..... 1

Libro de excarcelación y encarcelación..... 1

Libro de boletas de comparando..... 1

Libro de demandas..... 1

Libro de extracto de escrituras..... 1

Libro de decretos y resoluciones..... 1

Libro de circulares..... 1

Libro de posesión de empleados..... 1

Libro de entradas y salidas de negocios civiles..... 1

Libro de entradas y salidas de negocios criminales..... 1

Libro de recibos de correspondencia..... 1

Libro de recibos de particulares..... 1

Libro de recibos del señor Fiscal..... 1

Códigos, otras obras judiciales, memorias, folletos etc.

Código Civil Colombiano..... 1

Código Judicial Angarita edición de 1904..... 1

Código Fiscal..... 1

Código de Minas..... 1

Código de Comercio..... 1

Código de derecho Civil Champeau y Uribe..... 1

Código de derecho penal por Concha..... 1

Tratado de la prueba materia criminal por Mitternauer..... 1

Tomo de Derecho Civil, por F. Vélez..... 6

Tomo de penalidad, por F. Melchor y Lameniette..... 1

Tratado de pruebas judiciales, por C. Martínez Silva..... 1

Tratado de práctica Forense, por M. Molina Vélez..... 1

Diccionario de la lengua castellana, por R. Barcia..... 1

Ejemplar de Leyes de la Asamblea Nacional (1906 y 1907)..... 1

Ejemplar de Leyes (1908 y 1909)..... 1

Ejemplar de Leyes de la Convención Nacional constituyente (1904)..... 1

Código de Policía (ordenanza 87 de 1896)..... 1

Ley número 89 sobre elecciones populares (1904)..... 1

Leyes números 58 y 85 de 1904 y 30 de 1906 sobre Organización Judicial..... 1

Ley 1ª de 1908 sobre reformas Civiles y Judiciales..... 1

Ley 14 de 1909 sobre reglamento Político Municipal..... 1

Informe de la comisión Investigadora Electoral, Provincia de Los Santos..... 1

Memorias de la Secretaría de Gobierno y Justicia (1908 y 1910)..... 2

Memoria de Instrucción Pública 1908..... 1

Número de Reseña Escolar Memoria de la Secretaría de

Fomento y Obras Públicas	1908	1
Boletines Estadísticos	14	
Informe del señor Gobernador de Panamá 1908		1
Decreto número 37 de 1909		
orgánico del ramo de correos y Telégrafos		1
Folleto de la Ley 19 de 1907 y 3ª de 1909 sobre Tierras Indultadas		1
Plan de enseñanza para la Escuela de Artes y Oficios		1
Libro copilador de telegramas		1
Resma papel blanco para máquina		1
Gancho especial para correspondencias		1
Porta Sellos		1

El señor Juez manifestó que en las necesidades de la Oficina del Juzgado están:

Un estante regular capacidad para la conservación y comodidad de los documentos correspondientes a su archivo, media docena de asientos, por lo menos; la de accesorios para la prensa de copiar, un sello para el Juzgado y otro para la Secretaría, con sus correspondientes accesorios; la de una máquina para escribir y accesorios, siendo éstas, las de más urgencia a pesar de varias más. Así terminó esta diligencia en la que el señor Alcalde hace constar que por el hecho de haberse delegado por el señor Gobernador de la Provincia tal facultad, a la 10.ª m. de este día, no ha podido ser más minucioso en el cargo conferido; y la que se firma para constancia a las 5 p. m. como aparece

El Alcalde, ASCENSIÓN BROCE.—El Juez del Circuito de Oriente, MARTÍAS TEJADA.—El Fiscal, MANUEL MARIA ANGULO.—El Secretario del Juzgado, Lisandro López E.—El Secretario de la Alcaldía, J. Alejandro Madariaga.

OFICINA DE REGISTRO

RELACIÓN

del movimiento habido en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Los Santos, durante el mes de Julio del año en curso.

Libro Número Primero.

Por escritura número 98, de fecha 19 de Mayo último, registrada el 3 bajo número 121, Pedro B. López vendió un cerco, sito en Pesé, a Pablo Jorge, por B.60.00.

Por escritura número 4, de fecha 28 de Marzo último, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Océ, registrada el 3 bajo número 122, José de J. Rojas vendió a Sara E. de Chang, por B.50.00, un solar y anexidades sitos en la población de Océ.

Por escritura número 126, de fecha 21 de Junio último, registrada el 4 bajo número 123, el Presbítero Elías Navas vendió a Leopoldo Rosemena, por B.2.000.00, varios bienes en el Distrito de Parita.

Por escritura número 6, de fecha 26 de Junio último, registrada el 5 bajo número 124, Agapito Rodríguez vendió a Maximino Carrizo C., por B.100.00, un potrero sito en el Distrito de Océ.

Por escritura número 128, de fecha 28 de Junio último, registrada el 5 bajo número 125, Eugenio Corro y se ñora vendieron a Manuel Mª Vázquez con pacto de retroventa, por B.200.00, una finca ubicada en jurisdicción de este Distrito.

Por escritura número 197, de fecha 31 de Mayo último, registrada el 8 bajo número 126, Lino Vázquez vendió a Alfredo Cortez, por B.450.00, una casa sita en esta ciudad.

Por escritura número 99, de fecha 26 de Marzo de 1912, registrada el 10 bajo número 127, Elías Vázquez vendió a Félix J. Jiménez, con pacto de retroventa, por B.100.00, un potrero ubicado en este Distrito.

Por escritura número 125, de fecha 20 de Junio último, registrada el 10 bajo número 128, Juan de D. Lara S. vendió a Estanislao Castillo, por B.750.00, dos fincas sitas en este Distrito.

El 19 y bajo número 129 fueron registradas unas diligencias por las cuales Carmen Rivera obtuvo título de dominio de una casa sita en Sabana-grande, valorada en B.50.00.

Por escritura número 7, de fecha 10 de Enero último, registrada el 19 bajo número 130, Antonio Moreno vendió a Margarito Samaniego, por B.500.00, un terreno cercado sito en el Distrito de Tunosí.

Por escritura número 133, de fecha 2 del que cursa, registrada el 23 bajo número 131, Jenaro Leguísamo vendió a Manuel Mª Vázquez, con pacto de retroventa, por B.250.00, un cerco sito en este Distrito.

Por escritura número 148, de fecha 10 del que cursa, registrada el 24 bajo el número 132, Agustín Domínguez obtuvo título de propiedad del terreno denominado «El Recreo» sito en el Distrito de Las Tablas.

Por escritura número 149, de fecha 10 del que cursa, registrada el 25 bajo número 133, Agustín Domínguez obtuvo título de propiedad del terreno denominado «La Constancia», sito en el Distrito de Las Tablas.

Por escritura número 143, de fecha 10 del que cursa, registrada el 25 bajo número 134, Félix J. Jiménez retrovendió a David Solís T., por B.500.00, una casa ubicada en la ciudad de Chitré.

Libro Número Segundo.

Por escritura número 7, de fecha 30 de Junio último, registrada el 5 bajo número 14, fué protocolizado un documento por el cual Marcelino González se constituye deudor de Maximino Carrizo C., por B.100.00.

Por escritura número 127, de fecha 28 de Junio último, registrada el 5 bajo número 15, Patricio, Carmen, Elena y María Sánchez revocaron el poder que tenían conferido a Tomás de A. Sánchez.

Por escritura número 141, de fecha 8 del mes en curso, registrada el 11 bajo número 16, fué protocolizado el juicio mortuario del finado Nicolás George Medelli.

Libro Anotación de Hipotecas.

Por escritura número 149, de fecha 3 del mes en curso, otorgada ante el Notario Público Número Segundo del Circuito de Panamá, registrada el 22 bajo número 6, Justo P. Espino hipotecó al Banco Nacional el terreno de su propiedad denominado «La Aurora», sito en jurisdicción del Distrito de Las Tablas, por B.500.00.

Los Santos, Julio 31 de 1913.

El Registrador,

ADOLFO QUINTERO.

DISTRITO DE CHITRÉ

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de Chitré al Juzgado Municipal del mismo Distrito el 31 de Julio de 1913.

En Chitré a los 31 días del mes de Julio de 1913, el suscrito Alcalde Municipal de Chitré, asociado del señor Personero Municipal del Distrito y el infrascrito Secretario de la Alcaldía, se presentaron al Despacho del Juzgado Municipal a las 3 p. m., previo aviso oportuno con el fin de practicar una visita oficial para los fines a que se contrae el ordinal 21 del artículo 136 de la Ley 14 de 1909. Estando presente en el Despacho el empleado con su Secretario, y averiguando como fué por los asuntos del Despacho, el último informó la existencia de dicha oficina, mostrando lo que a continuación se expresa:

Un Código «Leyes de la Asamblea Nacional en 1904».

Un folleto, «Leyes 58 y 85 de 1904» sobre organización judicial.

Un Código, «Leyes de la Asamblea Nacional de 1905 y 1909».

Un folleto, «Leyes de la Asamblea Nacional en 1910 y 1911».

Un Código Penal Colombiano.

Un Código Procedimiento criminal.

Un Código de Policía.

Un libro copilador de oficios.

Un libro anotaciones de órdenes de comparendo.

Dos libros copilador de demandas verbales.

Dos libros copilador de sentencias.

Un libro copilador de poderes.

Un libro copilador de circulares.

Un libro posesión de empleados.

Un libro de Decretos del Juzgado.

Tres movimiento judicial y tres movimiento judiciales criminales.

Dos libros de recibos de oficios.

Un libro de recibos de traslados.

Catorce paquetes conteniendo asuntos archivados de la oficina.

Siete legajos de «Gacetas Oficiales».

Cinco legajos de «Registro Judicial».

Dieciocho folletos, «Boletín de Estadística».

Un folleto, «Ley 14 de 1909».

Asuntos en curso.

Dieciocho sumarios en asuntos civiles.

Cinco en asuntos criminales.

Mobiliario.

Una mesa, con su respectiva carpeta.

Un escritorio en mal estado.

Media docena de taburetes y dos sillas de doblar.

Un sello, dos tinteros, dos plumarios, un pisa-papel, un bulto, un secante, un borrador y un gomero.

El suscrito Alcalde, dándose por satisfecho con su visita, hace constar: que los libros de manejo y los asuntos que se lidian en el Despacho visitado, son llevados con mucho aseo y pulcritud, y que las Leyes y Códigos de la Oficina se encuentran en buen estado de uso.

No habiendo de que más tratar, se da por terminada la presente acta de visita, la cual se firma para constancia del modo que aparece.

El Alcalde, RAIMUNDO PERALTA.—El Personero Municipal, ARISTIDES DUCREUX.—El Juez Municipal, DOMINGO VÁZQUEZ.—El Secretario, Tomás de A. Sánchez. El Secretario en propiedad de la Alcaldía, Marcelino Cordero.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

Desde el 1º hasta el 30 de Septiembre próximo venturo estará a la venta en las oficinas de correo de la República el sello especial conmemorativo del cuarto centenario del descubrimiento del Mar del Sur, de valor de dos y medio centésimos de balboa, cuya emisión dispuso la Ley 9ª de 1912.

De conformidad con esa ley no se venderá el sello mencionado a una sola persona en cantidades cuyo valor pase de cinco balboas.

El referido sello sólo servirá para portear la correspondencia que curse en el territorio de la República y la que se envíe a los Estados Unidos de América. Su circulación concluirá también el 30 de Septiembre próximo.

Panamá, Agosto 14 de 1913.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILÓS.

AVISO OFICIAL

Hasta las diez de la mañana del día 24 de Septiembre próximo se recibirán propuestas, en pliegos cerrados, en la Secretaría de Gobierno y Justicia para la celebración de un contrato para la conducción marítima y terrestre de los correos nacionales entre todos los Distritos de la Provincia de Chiriquí, y entre ésta y la Provincia de Veraguas, por medio de una oficina de cambio, que será la de Las Palmas.

Cada postor debe depositar en la Tesorería General de la República 6 en la Administración de Hacienda de la Provincia de Chiriquí, para que su postura sea admisible, la suma de doscientos balboas (B. 200.00), que perderá si después de hecha la adjudicación no formaliza el contrato. Los pliegos de propuestas serán abiertos a las 4 p. m. del día señalado para la licitación y desde esa hora hasta las 5 p. m. se oírán pujas y repujas verbales en el caso de que la mejor postura sea hecha por dos ó más postores.

El respectivo pliego de cargos puede consultarse en la Secretaría de Go-

bierno y Justicia y en la Gobernación de la Provincia de Chiriquí.

La Secretaría se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas en el caso de que no sean convenientes para el Fisco.

Panamá, 18 de Agosto de 1913.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILÓS.

NOTIFICACIÓN

Gobernación de la Provincia.—Panamá, Agosto 18 de 1913.

Por la presente quedan formalmente notificados todos los chinos, turcos, sirios y norteafricanos de raza turca, vecinos de la Provincia de Panamá que no han solicitado la licencia necesaria para permanecer en el territorio de la República, de la obligación en que están de salir de éste antes del primero de Septiembre próximo, conforme a las disposiciones del artículo 20 del Decreto Ejecutivo número 44, de 31 de Mayo último, reglamentario de la Ley 50 de 24 de Marzo de 1913.

F. A. MATA.

Gobernador.

AVISO

El Alcalde Municipal de Penonomé,

HACE SABER:

Que en poder del señor César Fernández ha sido depositada en esta fecha una vaca de color AMARILLO, OUT-NEGRA, marcada con estos fierros en el ANCA IZQUIERDA O H y con este en la paleta del mismo lado E sin señal de sangre.

Dicha especie fue denunciada como bien vacante por el señor Cecilio Pérez y se encontraba hasta ahora, hace más de un año, en la «Negrita», jurisdicción de este Distrito. De consiguiente, en conformidad con el artículo 684 del Código de Policía, se fijan avisos en lugares públicos de esta ciudad y en la GACETA OFICIAL, para quien se crea dueño del animal se presente a hacer valer sus derechos en el término fijado. Pasado éste sin haber reclamación alguna, se procederá a su avalúo y venta en almoneda pública por el señor Tesorero del Distrito.

Penonomé, 30 de Julio de 1913.

El Alcalde,

MANUEL DE J. TRUJILLO.

El Secretario,

F. Fernández y Fernández.

3 vs. 2

AVISO

El Alcalde Municipal de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor J. Augusto Barranco se encuentra una vaca parida de ternero macho, amarillo sardo, de tamaño regular, cuernos recogidos y despuntados y marcada a fuego en la paleta izquierda, así: 13, sin dueño conocido, y en cumplimiento del artículo 684 de la ordenanza número 87 de 1896; se fija el presente aviso, y copia de él será publicada en el periódico oficial, para el que se crea con derecho al animal en mención se presente a reclamarlo antes de treinta días, vencidos los cuales será rematado por el señor Tesorero Municipal.

Chorrera, Agosto 8 de 1913.

El Alcalde,

JOSÉ A. DE LEÓN.

3 vs. 2

Imprenta Nacional